CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA

DEL LUGAR DE LAS MURIAS

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

Angel M. García Álvarez

Agosto de 2013

INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada.**

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aún así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Al final de la transcripción se juntaran toda la transcripción de todos los folios.

Palabras que hoy no se emplean que aparecen en los textos y que el lector sepa su significado.

Abertal- Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

Adra- Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

Agrimensor- Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

Albéitares- Persona que ejerce la veterinaria.

Alcabala- Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Alquería- Casa de labor, con finca agrícola.

Amanuense- Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.

Añero- Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.

Aparcería- Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

Apeo- Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

Aporrata- Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas.

Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.

Arbitrio- Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

Arcediano- Era el diácono principal de una catedral. Se ocupaban principalmente de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis y finalmente de dirigir algunas zonas (especialmente rurales) llamadas archidiaconados o arcedianatos. Estas zonas fueron sustituidas por el Concilio de

Trento y la figura del arcediano fue decayendo desde entonces hasta desaparecer por completo.
Arriero de vino - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.
Arroba- Peso equivalente a 11,502 Kg.
Azumbre- El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.
Barbecho- Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.
Batan- Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.
Boyal- Perteneciente o relativo al ganado vacuno.
Cabezo- Monte pequeño y aislado.
Cabimiento- Espacio para contener.
Cambista- Persona que cambia moneda.
Cáñama- Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.
Capellán- Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.
Casa de ropería- Casa donde a los pastores trashumantes guardan el hato y preparan la ropa.
Chicada- Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.
Celemín- Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m^2 aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.
Censo- Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.
Censo dominical- Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.
Censo perpetuo- Censo que por pacto no podía redimirse nunca. En la actualidad todos son redimibles.
Censo redimible- Dicho del censo que se cancela su derecho.
Ciento- Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.
Cilla- Renta diezmal.
Clerecía- Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.
Clérigo de menores- Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.
Concejil- Común a los vecinos de un pueblo.
Contribución- Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.
Cuartal de sembradura- Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.
Cuarterón- Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.
Cuartillo- Cuarta parte de un real.
Cuerda de sembradura- Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.
Cura párroco- Cura de una feligresía.
Curato- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.
Derecho de fumaga- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.
Diacono- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.
Diezmo - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

Diezmo de Merinas- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas
Diócesis- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.
Ducado- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.
Escribano- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.
Escritura de encabezo- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.
Eral- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.
Esquileo-Casa donde se esquila el ganado lanar.
Esquilmo- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.
Estadal- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm^2. Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.
Expensas- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.
Fanega de sembradura- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.
Feje- Haz o fajo, especialmente de leña.
Feudo- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.
Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.
Fiel medidor- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.
Foros- Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.
Ganado cerril- Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.
Godo- Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.
Hemina- Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.
Herbaje- Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.
Heredad- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.
Horra-(Forra)Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.
Infructífero- Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.
Intermisión- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.
Intitula- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio
Invernar- Pasar el invierno en un lugar.
Jaco- Caballo pequeño y ruin.
Juez ordinario- Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.
Juntura-Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.
Lechón- Puerco macho de cualquier tiempo.
Legua- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.
Libra- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

Maravedí de vellón- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.
Medida de puño- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.
Menestrales- Persona que tiene un oficio mecánico.
Mensura- Expresión del resultado de una medición.
Montazgo- Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.
Noveno- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlas según la disposición pontificia.
Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.
Partido judicial- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.
Pastos boyales- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.
Pechamiento- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.
Pechero- Obligado a pagar o contribuir con tributo.
Pecuario- Perteneciente o relativo al ganado.
Pecuniario-Perteneciente o relativo al dinero efectivo.
Pelo- Producción de hierba en los prados.
Penas de cámara- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.
Penas vinales- Impuesto de la corona.
Pósito- Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.
Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.
Precitado- Antes citado.
Predial- En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.
Predio- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.
Preeminencia- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.
Pobre de solemnidad- El que lo es de notoriedad.
Portazgo- Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.
Predial- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.
Presbítero- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.
Primicia- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.
Quinquenio- Tiempo de cinco años.
Real de vellón- Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.
Real libra- Medida de peso antigua equivalente a 460 gramos.
Realengo- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.
Refaccionar- Restaurar o reparar, especialmente edificios.
Regidor- Alcalde o concejal.
Seglar- Que no tiene órdenes clericales.
Sembradura- Tierra sembrada.
Señorío- Territorio perteneciente al señor.
Sisa- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

Subresores- Antecesores.
Tazmía- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.
Tercio- Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.
Vacía- Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.
Valijero- Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.
Vara- Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.
Vasallaje- Tributo pagado por el vasallo a su señor.
Vellón- Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.
Vicario- Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.
Vientre- Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.
Votiva- Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.
Voto- Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.
Yantar- Cierto tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.

Respuestas dadas por

los peritos a las preguntas

generales del real

interrogatorio.

En el Lugar de las Murias

a ocho días del mes de septiembre

año de mil setecientos cincuenta

y dos comparecieron ante su

majestad señor subdelegado para las

única contribución en este

referido lugar y demás de que

se compone en este concejo

© Ministerio de Educación, Cultura y Depor
Archivos Estatales

de Babia de Suso y ante mí el

secretario de su audiencia Manuel

Rubio regidor en este referido lugar

Juan Montero y Juan Puerto

peritos nombrados por el

concejo del por virtud de la

diligencia y notificación que

resulta de autos y con la concurrencia

de don José Álvarez Arias

cura de dicho lugar que

asistió por virtud del recado

de cortesía que ante mano se le

participo habiendo jurado por

ante mi el señor por Dios Nuestro

Señor y una señal de cruz en forma

y prometido decir verdad

y siendo preguntados al tenor

del interrogatorio de las

cuarenta preguntas señalado

con la letra A respondieron
a ellas en esta forma.

1 ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera pregunta

dijeron que este referido lugar
se llama las Murias.

2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la segunda pregunta dijeron

que este precitados lugar es

realengo y a su majestad le pagan

por el dro de Sisas y Cientos

doscientos treinta rs. vn. anual

en arcas reales de la

ciudad de León y por el derecho

de servicio ordinario le paga

al estado general en dichas

arcas cuarenta reales vellón y el

derecho de alcabalas le pagan al

marqués de San Vicente y sus

administradores y por él en

cada un año ciento veinte reales

©Ministerio de Cultura Archivo

de vellón y no saben por el servicio

que fue adquirido remátense

a los títulos que se presenten de
pertenencia por dicho marqués.

3 ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la tercera pregunta dijeron

que el término de este referido

lugar ocupa de levante a poniente

cuatro y medio de legua, de

norte a sur lo mismo, de circunferencia

legua y media. Linda

al oriente con término de los

lugares de San Félix y Cabrillanes

al medio día con pasto

Estatales Cultura Digital

mun de este Lugar y el de Lun

común de este lugar y el de

tanilla aponiente con termino

Quintanilla a poniente con término

del Lugar de Piedrafita y a norte

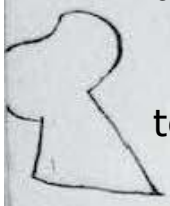

término del lugar de Lago. Su

figura al maxen.

figura al margen.

Tiene asimismo este referido

Tiene a si mismo este referido

Lugar un termino pasto

lugar un término pasto

mun con el lug. de Quintanilla

común con el lugar de Quintanilla

que llaman S.ta Marina fra

que llaman Santa Marina

llan y el pandillo q.e hace Lui

Frallan y el Pandillo que hace

nientas faneg.s de sembradura

quinientas fanegas de sembradura

en el que tienen igual apro

en el que tiene igual

bechamto. ambos lugares, y por

aprovechamiento ambos lugares y por servicio

Archivo Ministerio de Fomento

del arrendado para los Gana

del arrendamiento para los ganados

dos merinos de la Cabaña de

merinos de la cabaña de

la Marquesa de Campo Florido

la marquésa de Campo Florido

vecina q. fue de la villa y

vecina que fue de la villa y

te de Madrid, y a D.n Juan de

corte de Madrid y a don Juan de

Sesma asimismo vecino de la

Sesma a si mismo vecino de la

Corte quienes pagan por dho

corte quienes pagan por dicho

termino los herederos de Cam

término los herederos de Campo

po florido Quinientos y cinquen

Florido quinientos y cincuenta

ta r.s v.n y el dho D.n Juan de

reales vellón y el dicho don Juan de

Sesma Ciento y diez r.s al res

Sesma ciento y diez reales al

pecto del Ganado que de cada

respecto del ganado de cada

Ganaderos pasta q.e entrados con

ganadero pasta que en todo

ponen seiscientos y sesenta rr.s

componen seiscientos y sesenta reales

en q.e cuya Cant.d parten por

vellón cuya cantidad parten por

iguales partes entre los dos lu

iguales partes entre los dos lugares

gares linda al Oriente con

linda al oriente con

termino del Lugar de Peñalba

término del lugar de Peñalba

y el de Cabrillanes, al medio

y el de Cabrillanes, al medio

dia termino del Lug.r de P.e

día término del lugar de

ñalba precitado Concejo de los

Peñalba precitado concejo de los

Cilleros, aponiente termi.o del

Cilleros , a poniente término del

Lug.r de Quintanilla, y al nor

lugar de Quintanilla y al

te termino deste Lugar su

norte término de este lugar su

figura al margen.

Tiene asimismo este referido

lugar otro término común con

el lug.r de Lago que llaman

Brimera dé cabida de cien

fanegas linda al oriente con

término deste Lugar al me

día ídem, poniente término

del Lugar de Piedrafita yal

norte término del Lugar de Lago

el que esta arrendado para

pasto de los ganados merinos de don

Juan de Salazar los que lo pastan

igualmente con los ganados

de ambos ganados digo lugares

el que no pueden saber a cota

fija lo que anualmente rinde

mediante estar arrendado bajo

de una escritura y arrendamiento

con otro pedazo del término del

lugar de Lago pero

prudencialmente consideran que dicho

común producirá anualmente

trescientos reales y a cada lugar

Ciento y anquienta el que fue

ciento y cincuenta el que fue

medos y Reconozidos por el

medido y reconocido por el

agrimensor titular desta Aud

agrimensor titular de esta audiencia.

ençia.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

A la quarta pregunta: dixe

4ª A la cuarta pregunta dijeron

ron q. las especes de tierra q.

que las especies de tierra que

ay en este referido lugar y su

hay en este referido lugar y su

terrmino son las sig. tes Tierras

término son las siguientes tierras

Trigales de Secano, Tierras

trigales de secano, tierras

Zevadales de Secano, Tierras

cebadales de secano, tierras

Zentenales de Secano y todas

centenales de secano y todas

prodúren con interrmss. or huertos

producen con intermisión, huertos

de Hortaliza q. produren sin ella.

de hortaliza que producen sin ella,

Prados de regadío de un pelo que

prados de regadío de un pelo que

producen sin intermisión. Prados

producen sin intermisión, prados

dos de regadío que producen con

de regadío que producen con

ella un pelo, y Prados de regadío

ella de un pelo y prado de regadío

que producen sin ella dos, Prados

que producen sin ella dos, prados

dos de secano que producen con

de secano que producen con

intermisión y sin ella, eras

intermisión y sin ella, eras

para majar el pan y sacar el

para majar el pan y sacar el

grano y no producen otra cosa,

grano y no producen otra cosa,

Tierras Yermas por natura

tierras yermas por naturaleza

lera y desidia, pasto para los

y desidia, pasto para los

Ganados del Lugar y arrendados

ganados del lugar y arrendado

© Ministerio de Cultura y Archivos

para los merinos.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta dijeron que las

especies de tierra que van

declaradas se dan las calidades

siguientes: En las tierras

trigales se dan buena, mediana

y inferior calidad, en las cebadales

se dan las mismas tres

calidades, en las tierras centenales

se dan mediana e inferior

calidad. En los huertos de hortaliza

se da la segunda calidad.

Estatal de Cultura y Deporte

En los Prados de regadío de dos
En los prados de regadío de dos
pelos seda primera y segunda
pelos se da primera y segunda
Calidad, En los Prados de regadío
calidad, en los prados de regadío
de un pelo sin intermisión seda
de un pelo sin intermisión se da
mediana e inferior Calidad, En
mediana e inferior calidad. En
los Prados de regadío de un pelo
los prados de regadío de un pelo
con intermisión seda la mife
con intermisión se da la
rior En los Prados de secano
inferior. En los prados de secano
sin intermisión seda la mife
sin intermisión se da la inferior.
rior, Y en los Prados de Secano
Y en los prados de secano
con intermisión la misma, en
con intermisión la misma, en
las Yermas por desidia y natu
las yermas por desidia y naturaleza

xalera la inferior y enlos Pas.

la inferior y en los pastos

los para los Ganados, asimismo

para los ganados, a si mismo

la inferior, y enlos Puertos ai

la inferior y en los puertos arrendados ídem.

xrendados Ydem.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A la Sesta dijeron que en

6ª A la Sesta dijeron que en

este referido lugar no hay

este referido lugar no ay plan

plantío de arboles algunos más que

tio de arboles alguno mas q.

el que se hizo en virtud del real

el que se hizo en virtud del R.l

decreto del año pasado de mil

decreto del año pasado xtemil

setecientos cuarenta y siete en

Seted. quarenta y siete enton

término concejil compuesto de tres

mino Concejil compuesto detres

filas de chopos y algunos otros

filas de chopos, y algunos otros

arboles de la misma especie

arboles dela misma especie

sin haber otros árboles frutales

ni de género alguno más que

los expresados en las márgenes

de algunas heredades de

particulares puestos para su

adorno y defensa de muy poca o de
ninguna utilidad.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

7ª A la séptima dijeron la
tienen satisfecha en la antecedente.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª A la octava dijeron lo mismo.

9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembran en cada una?

9ª A la nueve dijeron en este

referido lugar ni su término

jamás se ha usado de medida

ni estadales y que solo se

regulan por fanegas para los

contratos de compras y ventas

y una fanega de tierra en la

especie trigal se echa otra de

la misma especie en la centenal

y cebadal lo mismo.

Los huertos de hortaliza no se

siembra el grano y solo fructifican

verduras tres meses.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10ª A la decima dijeron que las

medidas de tierra que se hallan

en el territorio de este referido lugar

reguladas en fanegas según el
conozimto echo son las siguientes
En las tierras trigales de primera
Calidad habra ocho fanegas. Yd.
de segunda veinte y cinco fanegas.
Yd. de tercera Ciento y cuarenta
ta fanegas. En las tierras Ce
badales de primera nueve celemi
nes. Yden de segunda una fane
ga. Yden de tercera seis celemi
nes, En las tierras centenales
de mediana Calidad abra nueve
fanegas. Yden de tercera Dos
tas
fanegas, ídem de tercera doscientas

y treinta y ocho fanegas. De Prados

y treinta y ocho fanegas. De prados

regadíos de dos pelos de primera

regadíos de dos pelos de primera

Calidad habra fanega y media

calidad habrá fanega y media

Idem de segunda tres fanegas

ídem de segunda tres fanegas.

En los Prados de regadío de un pelo

En los prados de regadío de un pelo

de mediana Calidad catorce

de mediana calidad catorce

fanegas. Idem de tercera que

fanegas. Ídem de tercera que

produzen sin intermisión ha

produce sin intermisión

bra treinta y ocho fanegas. En

habrá treinta y ocho fanegas. En

los Prados de regadío que

los prados de regadío que

duzen con intermisión habrá

producen con intermisión habrá

de tercera Calidad veinte fa

de tercera calidad veinte

negas. En los Prados de secano sin

fanegas. En los prados de secano sin

intermisión de tercera calidad

habra tres fanegas. Idem que

habrá tres fanegas. Ídem que

produce con ella fanega y media

produce con ella fanega y media.

De tierras yermas por naturaleza

De tierras yermas por naturaleza

lera doce fanegas. Idem por de

doce fanegas. Ídem por

sidia quatro fanegas. De pasto pa

desidia cuatro fanegas. De pasto para

los Ganados del Lugar y merí

los ganados del lugar y merinos

nos por pastarlo todos promis

por pastarlo todos

quamente habra seiscientas

promiscuamente habrá seiscientas

fanegas y de pasto privativo para

fanegas y de pasto privativo para

el Ganado deste Lugar tres fa

el ganado de este lugar tres fanegas.

negas: de huertos de Ortaliza

De huertos de hortaliza

quatro Celemines.

cuatro celemines.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la once dijeron que los

frutos que se cogen en este referido lugar

y su término son trigo, cebada,

centeno, hierba y hortaliza.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª A la doce dijeron que la fanega

de tierra trigal asemilladla con

el grano que va expresado en la

pregunta nueve y cultivada con

una mediana cultura de la

primera calidad produce cuatro

fanegas, ídem de segunda tres,

ídem de tercera dos y media. La fanega

de tierra cebadal de primera

Calidad produce cinco fanegas
calidad produce cinco fanegas,
Idem de segunda quatro y de ter
ídem de segunda cuatro y de
cera dos y ma. La fanega de tierra
tercera dos y media. La fanega de tierra
Zerrenal de segunda Calidad pro
centenal de segunda calidad
duce tres fanegas, Idem de terce
produce tres fanegas, ídem de tercera
ra, dos. La fanega de Prado re
dos. La fanega de prado
gadío de dos pelos de primera Cali-
regadío de dos pelos de primera calidad
dad produce tres Carros y medio
produce tres carros y medio
de Yerba, y del pelo de Otoño
de hierba y del pelo de otoño
se regulara en la pregunta
se regula en la pregunta
correspondiente. La fanega de segunda
correspondiente, la fanega de segunda
Calidad produce tres Carros y
calidad produce tres carros y
pelo de Otoño. La fanega de Prados
pelo de otoño. La fanega de prados

regadío de un pelo de segunda
calidad produce tres carros de
hierba, ídem de tercera dos. La
fanega de prado regadío de un pelo
de tercera calidad producen con
intermisión dos carros de hierba.
La fanega de prado de secano que
produce con intermisión carro
y medio de hierba, ídem sin ella
dos. El huerto no produce mas
que hortaliza. La fanega de
pasto para ganados merinos y los
del lugar según su arrendamiento.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?

13ª A la trece dijeron que la

tienen satisfecha en la sexta y

que no dan producto los arboles
que en ella llevan declarado.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la catorce dijeron que

el valor de la fanega de trigo

de las que produce el término

estiman en trece reales vellón. La de

centeno en doce reales vellón. La de

cebada en ocho. El carro de

hierba en doce reales vellón. Y la fanega

del otoño en diez reales. La fanega

de huerto para hortaliza

que produce regulan en treinta

reales. La fanega de tierra

yermo por naturaleza por el

pasto que produce regulan en

medio real. La fanega de tierra

yerma por desidia según

su especie y calidad. La fanega

de pasto arrendado para
merinas según su arrendamiento.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la quince dijeron que

sobre los frutos que se cogen en

este término se hallan

impuestos los derechos siguientes: el diezmo

quesepaga à escepción de la

que se paga a excepción de la

Yerba de cada dies cosas vna

hierba de cada diez cosas una

al Parrocho q.e lo recibe inte

al párroco que lo recibe

gramente La primicia quese

íntegramente. La primicia que se

paga ala fabrica de este Lugar

paga a la fabrica de la iglesia de este lugar

cada Vecino cosechero dos Cele

cada vecino cosechero dos

mines de Centeno y siendo

celemines de centeno y siendo

estos ocho asciende a diez

estos ocho asciende a diez

seis rr.s de v.n el voto q.e llaman

seis reales vellón. El voto que llaman

de Santiago de Compostela q.e

de Santiago de Compostela que

importa la misma Cantidad

importa la misma cantidad

y el derecho quellaman Adra

y el derecho que llaman adra

o Godo quese paga àla S.ta

o godo que se paga a la Santa

Archivo Ministerio de E

Iglesia catedral de Oviedo

tambien importa los mismos

también importa los mismos

diez y seis rs. a dos Celemines

diez y seis reales a dos celemines

nes de Centeno cada vecino.

de centeno cada vecino.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16. A la diez y seis dijeron q.e

16ª A la diez y seis dijeron que

la Cantidad de frutos aque

la cantidad de frutos a que

ascienden los diezmos resul

ascienden los diezmos

taxa de la Tasmía, y p.r lo

resultara de la tazmía y por lo

respecibe alos demas Dros

respectiva a los demás derechos

queda satisfecho en la ante

queda satisfecho en la antecedente

cedente.

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17. A la diez y siete dijeron

17ª A la diez y siete dijeron

q.e en el termino deste refer do

que en el término de este referido

Lugar: solo ay tres molinos;

lugar solo hay tres molinos

arriéros de una rueda sobre

harineros de una rueda sobre

las aguas de un arroyo que

las aguas de un arroyo que

baja de las Peñas que solo

baja de las peñas que solo

muelen con el agua que

muelen con el agua que

destila quando llueve, o nieve

destila cuando llueve o nieve

que de ellas caen y en trem

que de ellas caen y en

po de abenidas y crecientes

tiempo de avenidas y crecientes

que son propios de Juan

que son propios de Juan

Montero uno, otro de Manuel y

Montero uno, otro de Manuel y

Antonio Rubio y el otro de

Antonio Rubio y el otro de

Mariana Albarez vecinos

Mariana Álvarez vecinos

de este Lugar, y por ser de poco

de este lugar y por ser de poco

aprobechamiento regulan la renta

anual de cada uno de dichos

molinos harineros de una rueda

en una fanega de centeno

que a los precios que van declarados

en la pregunta catorce

ascienden a doce reales vellón.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A la diez y ocho dijeron

que no hay casa de esquileo

alguna destinada a este fin

en este pueblo ni su término

ni a el vienen ganados extraños

a esquilarse y que cada

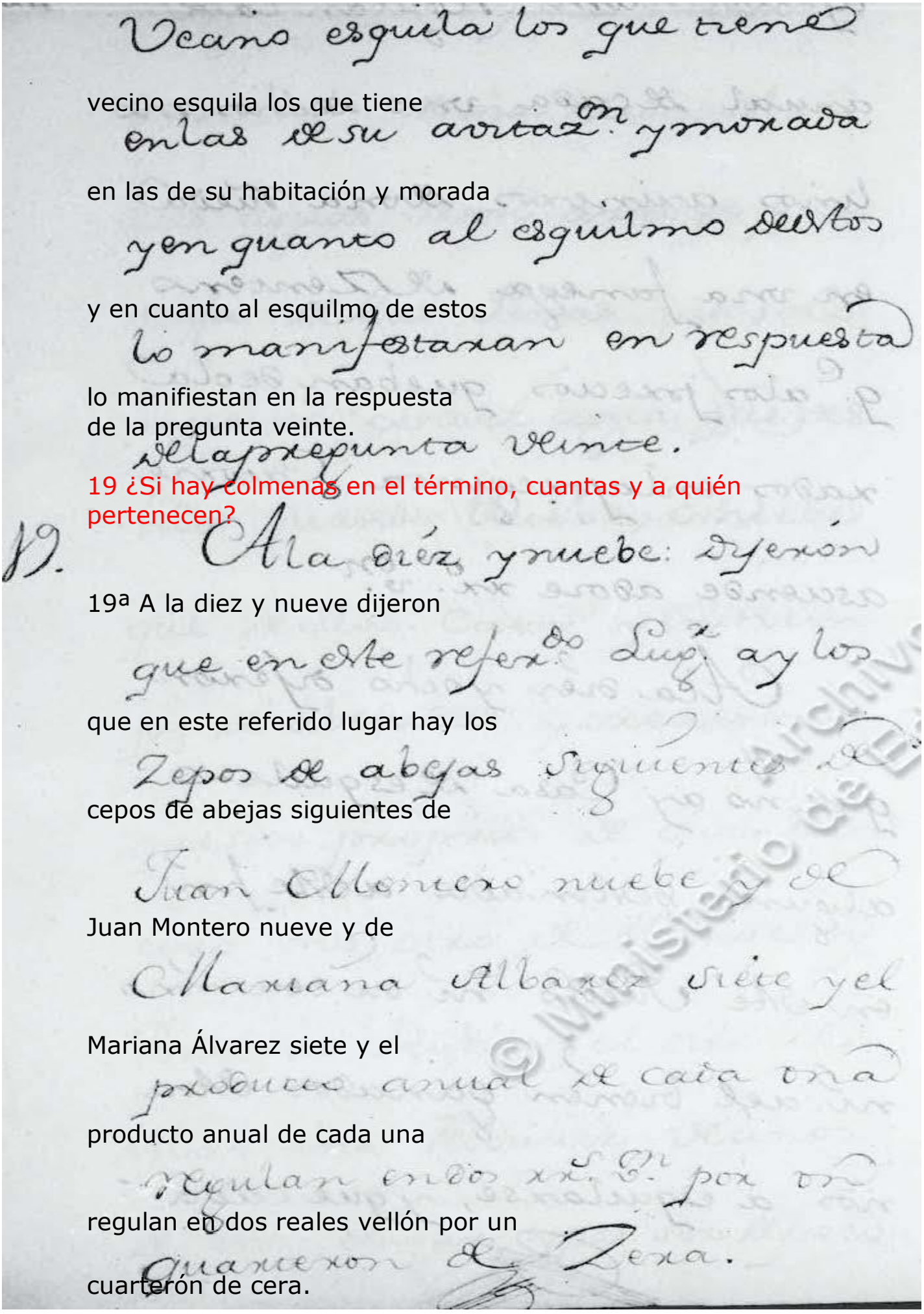

vecino esquila los que tiene

en las de su habitación y morada

y en cuanto al esquilmo de estos

lo manifiestan en la respuesta
de la pregunta veinte.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A la diez y nueve dijeron

que en este referido lugar hay los

cepos de abejas siguientes de

Juan Montero nueve y de

Mariana Álvarez siete y el

producto anual de cada una

regulan en dos reales vellón por un

cuarterón de cera.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

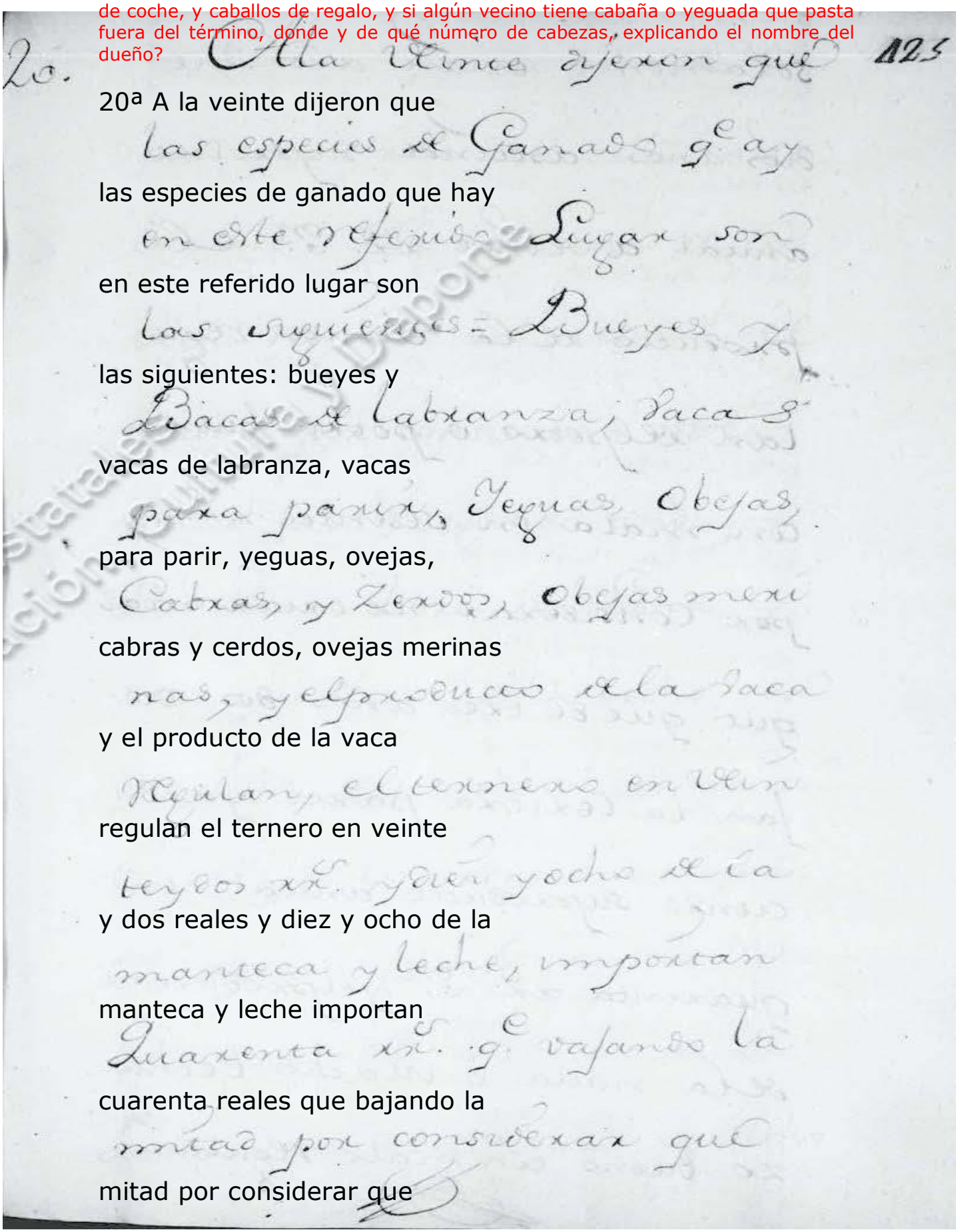

20. A la veinte dijeron que 125

20ª A la veinte dijeron que

las especies de Ganado q^e ay

las especies de ganado que hay

en este referido Lugar son

en este referido lugar son

las siguientes = Bueyes y

las siguientes: bueyes y

Bacas de labranza, Vacas q^e

vacas de labranza, vacas

para parir, Yeguas, Obejas,

para parir, yeguas, ovejas,

Cabras, y Zerdos, obejas merinas

cabras y cerdos, ovejas merinas

nas, y el producto de la Vaca

y el producto de la vaca

regulan, el ternero en Veinte

regulan el ternero en veinte

reales xx. y diez y ocho de la

y dos reales y diez y ocho de la

manteca y leche, importan

manteca y leche importan

Cuarenta xx. q^e vajando la

cuarenta reales que bajando la

mitad por considerar que

mitad por considerar que

solamente crían a los

dos años asciende su produc

medios años asciende su producto

anual a veinte rs. v. el

anual a veinte reales vellón. El

producto de la yegua regu

producto de la yegua regulan

lan del potro ó potra buena

del potro o potra buena

con mala en sesenta rs. y

con mala en sesenta reales y

por considerar no crian mas

por considerar no criar mas

que quede tres años dos

que quede tres años dos

jan la tercera parte y

bajan la tercera parte y

cuende su producto anual en

asciende su producto anual en

quarenta rs. v. el producto

cuarenta reales vellón y el producto

de la mula o macho lechu

de la mula o macho

zo bueno con malo regulan

lechuzo bueno con malo regulan

en ciento y veinte reales de vellón

por considerar solo criar a

cer año. El esquilmo de la

tercer año. El esquilmo de la

oveja regulan en tres reales el

oveja regulan en tres reales el

cordero por considerar solo

cordero por considerar solo

criar cada segundo año y un

criar cada segundo año y un

real de una libra de lana y

real de una libra de lana y

tres quartillos de la leche y un

tres cuartillos de la leche y un

quartillo del arrimo componen

cuartillo del arrimo componen

cinco y es el producto anual.

cinco y es el producto anual.

El esquilmo del Carnero

El esquilmo del carnero

lan en dos reales de dos libras de

regulan en dos reales de dos libras de

Lana anualmente. El esquilmo

lana anualmente. El esquilmo

de la Oveja merina por con

de la oveja merina por

sideran que entre dos crían

considerar que entre dos crían

un Cordero y este vale ocho

un cordero y este vale ocho

rs. vn. y no dar otro esquilmo

reales vellón y no dar otro esquilmo

por llevar la lana el ganad

por llevar la lana el

ro de la Cabaña por el pasto

ganadero de la cabaña por el pasto

y mas costos: regulan a cada

y más costos, regulan a cada

Oveja quatro rs. que es el es

oveja cuatro reales que es el

quilmo anual, que asciende

esquilmo anual a que asciende

y da tres libras de lana. El

y da tres libras de lana. El

fruto de la Cabra regulan, el

producto de la cabra regulan el

Cabrito en tres rs. vn. por con

cabrito en tres reales vellón por

sideran solo crian cada tercer

considerar solo criar cada tercer

año bajando otros tres por

el año de intermisión y

añadiendo dos reales de la leche

asciende a cinco que es el producto

anual a que asciende. El

esquilmo de cada carnero

merino regularon diez reales por

cinco libras de lana fina

aunque esta la recibe el

dueño de la cabaña en recompensa

de la costa de hierbas y

demás gastos y los mayorales

o pastores dueños de los carneros

y vecinos de este pueblo no se

utilizan ni venden dicha

lana. El esquilmo de la cerda

de cría consideran puede criar

tres cerdos que a precio

de tres reales vellón cada uno importa

su esquilmo anual nueve

reales de vellón. El valor que tiene

cada buey de labranza

bueno con malo regularon en

ciento cuarenta reales de vellón.

El valor de cada vaca por el

mismo ministerio regularon

en ciento y diez reales vellón.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A la veinte y una dijeron

que el número de vecinos de

que se compone esta población

es el de nueve y medio incluso

el cura párroco y viudas

que componen un vecino dos

como consta de la lista que

tienen presentada y reconocida
a que se remiten.

22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?

22ª A esta pregunta dijeron

que el número de casas que

hay en la población es el

de once habitables incluida

una de la rectoría y no hay

casa de campo ni alquería

como así mismo consta de dicha
lista.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A la veinte y tres dijeron

que los propios que disfruta este

común resulta de la relación

que tiene presentada a que se
remiten.

24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la pregunta veinte y

cuatro dijeron no hay nada de lo

que contiene.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la veinte y cinco dijeron

que los gastos que tiene este

común resultan con toda

claridad y distribución de la citada

relación y testimonio del
escribano que acompaña.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la veinte y siete dijeron

que no pagan más servicio

ordinario ni extraordinario

que lo que tiene declarado
en la pregunta segunda.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª A esta dijeron no hay mas

empleos enajenados ni

alcabalas de la real corona que

las que llevan declaradas en

la pregunta segunda y no

saben porque servicio las obtienen.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron

no hay nada de lo que

contiene más que una taberna

que esta no rinde

utilidad alguna al común

por repartirse este cargo

entre sus vecino por concejil.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A esta pregunta dijeron no hay nada de lo que contiene.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª A esta dijeron lo mismo que en la antecedente.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos no hay nada de lo que expresa.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A la treinta y tres que no hay nada de lo que contiene.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A la treinta y cuatro dijeron lo mismo.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A la treinta y cinco dijeron que no ay Jornalero alguno y que al jornalero labrador le

regulan dos reales y real y medio

regulan dos reales y real y medio

de la Comida componen tres y

de la comida componen tres y
medio.

medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36. A la treinta y seis que no ay

36ª A la treinta y seis que no hay
nada de lo que contiene.

nada de lo que contiene.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37. A la treinta y siete: dijeron

37ª A la treinta y siete dijeron
lo mismo.

lo mismo.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38. A la treinta y ocho: dijeron

38ª A la treinta y ocho dijeron

que no ay mas Cura que el

que no hay mas cura que el
párroco de este lugar.

Parroco de este Lugar.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39. A la treinta y nueve: dijeron

39ª A la treinta y nueve dijeron
no hay nada de lo que expresa.

no ay nada de lo que expresa.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40. A la quarenta: dijeron, lo

40ª A la cuarenta dijeron lo

mismo. Y lo que llevan dicho

es la verdad so cargo del juramento

que llevan fho. en que se afirmaron,

ratificaron y firmaron

con su majestad y en fe de ello lo

firme. Don Pedro Antonio García

de Bores y la Guerra. José Álvarez.

Juan Prieto. Manuel Rubio.

Alonso Pascual. Juan Antonio

González Ovejon de la Lama. Juan

Montero. Ante mi Toribio

del Rio Blanco.

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua

magua Contador principal

contador principal

por S. M. dela Intendenzia

por su majestad de la Intendencia

dela Provinzia de Palenzia

de la provincia de Palencia

y Comisionado pra la Rl. Junta

y comisionado por la Real Junta

de única Contribuzon entre ó

de única contribución entre

tras Cosas para el arreglo de

otras cosas para el arreglo de

las respuestas Genes. à el in

las respuestas generales a el

terrogatorio practicadas en

interrogatorio practicadas en

los Pueblos dela comprehens.on

los pueblos de la comprensión

de esta. Deseando ejecutarlo

de esta, deseando ejecutarlo

con la mas posible brebedad

con la más posible brevedad

y menos dispendio dela Rl. Hac.da

y menos dispendio de la real hacienda

habiendo reconocido la

operación del lugar de las Murias

y hallado alguna de sus respuestas

generales diminutas y sin la

correspondiente claridad y constar

de los autos, asientos, verificaciones,

notas y demás diligencias

las equivalentes noticias para

aclararlas y darlas la inteligencia

necesaria a fin de que se

tenga en conocimiento de los

verdaderos productos, utilidades

esquilmos y sustancia de dicho

pueblo y que conforme a ellos se

tiren y formen los estados

particulares de él se pasa a hacer

las notas y declaraciones siguientes:

El total a que ascienden

anualmente los diezmos mayores

y menores que se causan

en los términos de dicho lugar de las

Murias se omitió declarar

por los convocados en respuesta de

las preguntas diez y seis y para

© Ministerio de Cultura y Archivos

que quede evacuada se notan

con distinción de especies y cantidades

del importe de ellos teniendo

presente el asiento formal a el

cura como interesado en ellos

y tazmía dada por el suso dicho

presentada en autos y consisten

regulados por un quinquenio en

diez y seis fanegas de trigo,

veinte de centeno, dos de cebada,

seis corderos, tres arrobas de

lana, treinta y dos libras de manteca,

un cerdo y cincuenta reales del

Diezmo de Merinas y todas re

diezmo de merinas y todas

ducidas a dinero segun los valo

reducidas a dinero según los valores

res Regulados por dhos comba

regulados por dichos

cados alas especies referidas im

convocados a las especies referidas

portan Seiscientos cinquenta

importan seiscientos cincuenta

y ocho rs. de vn.

y ocho reales de vellón.

Igualmente Omitieron

Igualmente omitieron

los peritos declarar en respues

los peritos declarar en respuesta

ta alapregunta veinte y tres

a la pregunta veinte y tres

los propios q. le corresponden

los propios que le corresponden

y el producto anual de ellos

y el producto anual de ellos

y para q. consten con la debida

y para que consten con la debida

formalidad se declaran por

formalidad se declaran por

Archivo Ministerio de Educación

virtud de esta nota teniendo

presente el asiento formado a el

común y testimonio dado por

el escribano de ayuntamiento y son

novecientos veinte y seis reales de vellón

procedidos del arriendo de los

puertos y mitad de otros para

pasto de ganado merino y

sus cabidas constan por ??????

en el enunciado asiento del

común y los gastos que anualmente

satisface este y debieron

los convocados declarar en respuesta

de la pregunta veinte y cinco

consisten según los que resultan

en el referido asiento en ciento

y veinte reales de la función del

Corpus, noventa y cinco reales de

cera, sesenta reales de salario

de justicia depositario y otros

cincuenta reales de la compostura

de puentes y caminos, cuatro reales

de conducción de testimonios y

doscientos reales de repartimiento de

sal para los ganados de los vecinos

Ministerio de Cultura y Archivos

y aunque de dicho asiento

resultan otros gastos se omiten

por ser derechos provinciales y

otros semejantes. León y marzo

diez y nueve de mil setecientos

y cincuenta y cuatro. Don Bernardo

Diez Paniagua.

Guiraldez. Manuel Francisco Álvarez.

Respuestas dadas por los peritos a las preguntas generales del real interrogatorio.

En el lugar de las Murias a ocho días del mes de septiembre año de mil setecientos cincuenta y dos comparecieron ante su majestad señor subdelegado para las única contribución en este referido lugar y demás de que se compone en este concejo de Babia de Suso y ante mí el secretario de su audiencia Manuel Rubio regidor en este referido lugar Juan Montero y Juan Puerto peritos nombrados por el concejo del por virtud de la diligencia y notificación que resulta de autos y con la concurrencia de don José Álvarez Arias cura de dicho lugar que asistió por virtud del recado de cortesía que ante mano se le participo habiendo jurado por ante mi el señor por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma y prometido decir verdad y siendo preguntados al tenor del interrogatorio de las cuarenta preguntas señalado con la letra A respondieron a ellas en esta forma.

1 ¿Cómo se llama la población?
1ª A la primera pregunta dijeron que este referido lugar se llama las Murias.

2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?
2ª A la segunda pregunta dijeron que este precitado lugar es realengo y a su majestad le pagan por el derecho de sisas y cientos doscientos treinta reales de vellón anualmente en arcas reales de la ciudad de León.
Y por el derecho de servicio ordinario le paga al estado general en dichas arcas cuarenta reales de vellón.
Y el derecho de alcabalas le pagan al marqués de San Vicente y sus administradores y por él en cada un año ciento veinte reales de vellón y no saben por el servicio que fue adquirido remátense a los títulos que se presenten de pertenencia por dicho marqués.

3 ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?
3ª A la tercera pregunta dijeron que el término de este referido lugar ocupa de levante a poniente cuatro y medio de legua, de norte a sur lo mismo, de circunferencia legua y media.
Linda al oriente con término de los lugares de San Félix y Cabrillanes al medio día con pasto común de este lugar y el de Quintanilla a poniente con término del lugar de Piedrafita y a norte término del lugar de Lago.
Su figura al margen.
Tiene a si mismo este referido lugar un término pasto común con el lugar de Quintanilla que llaman Santa Marina Frallan y el Pandillo que hace quinientas fanegas de sembradura en el que tiene igual

aprovechamiento ambos lugares y por servicio del arrendamiento para los ganados merinos de la cabaña de la marquesa de Campo Florido vecina que fue de la villa y corte de Madrid y a don Juan de Sesma a si mismo vecino de la corte quienes pagan por dicho término los herederos de Campo Florido quinientos y cincuenta reales de vellón y el dicho don Juan de Sesma ciento y diez reales al respecto del ganado de cada ganadero pasta que en todo componen seiscientos y sesenta reales de vellón cuya cantidad parten por iguales partes entre los dos lugares linda al oriente con término del lugar de Peñalba y el de Cabrillanes, al medio día término del lugar de Peñalba precitado concejo de los Cilleros, a poniente término del lugar de Quintanilla y al norte término de este lugar su figura al margen.
Tiene a si mismo este referido lugar otro término común con el lugar de Lago que llaman Brimera dé cabida de cien fanegas linda al oriente con término de este lugar al medio día ídem, poniente término del lugar de Piedrafita y al norte término del lugar de Lago el que esta arrendado para pasto de los ganados merinos de don Juan de Salazar los que lo pastan igualmente con los ganados de ambos ganados digo lugares el que no pueden saber a cota fija lo que anualmente rinde mediante estar arrendado bajo de una escritura y arrendamiento con otro pedazo del término del lugar de Lago pero prudencialmente consideran que dicho común producirá anualmente trescientos reales y a cada lugar ciento y cincuenta el que fue medido y reconocido por el agrimensor titular de esta audiencia.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?
4ª A la cuarta pregunta dijeron que las especies de tierra que hay en este referido lugar y su término son las siguientes:
-Tierras trigales de secano.
-Tierras cebadales de secano.
-Tierras centenales de secano y todas producen con intermisión.
-Huertos de hortaliza que producen sin ella.
-Prados de regadío de un pelo que producen sin intermisión.
-Prados de regadío que producen con ella de un pelo.
-Y prado de regadío que producen sin ella dos.
-Prados de secano que producen con intermisión y sin ella.
-Eras para majar el pan y sacar el grano y no producen otra cosa.
-Tierras yermas por naturaleza y desidia.
-Pasto para los ganados del lugar y arrendado para los merinos.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la quinta dijeron que las especies de tierra que van declaradas se dan las calidades siguientes:
-En las tierras trigales se dan buena, mediana y inferior calidad.
-En las cebadales se dan las mismas tres calidades.
-En las tierras centenales se dan mediana e inferior calidad.
-En los huertos de hortaliza se da la segunda calidad.
-En los prados de regadío de dos pelos se da primera y segunda calidad.
-En los prados de regadío de un pelo sin intermisión se da mediana e inferior calidad.
-En los prados de regadío de un pelo con intermisión se da la inferior.
-En los prados de secano sin intermisión se da la inferior.
-Y en los prados de secano con intermisión la misma.
-En las yermas por desidia y naturaleza la inferior y en los pastos para los ganados, a si mismo la inferior.
-Y en los puertos arrendados ídem.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?
6ª A la sexta dijeron que en este referido lugar no hay plantío de arboles algunos más que el que se hizo en virtud del real decreto del año pasado de mil setecientos cuarenta y siete en término concejil compuesto de tres filas de chopos y algunos otros árboles de la misma especie sin haber otros árboles frutales ni de género alguno más que los expresados en las márgenes de algunas heredades de particulares puestos para su adorno y defensa de muy poca o de ninguna utilidad.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?
7ª A la séptima dijeron la tienen satisfecha en la antecedente.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?
8ª A la octava dijeron lo mismo.

9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?
9ª A la nueve dijeron en este referido lugar ni su término jamás se ha usado de medida ni estadales y que solo se regulan por fanegas para los contratos de compras y ventas y una fanega de tierra en la especie trigal se echa otra de la misma especie, en la centenal y cebadal lo mismo.
Los huertos de hortaliza no se siembra el grano y solo fructifican verduras tres meses.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?
10ª A la decima dijeron que las medidas de tierra que se hallan en el territorio de este referido lugar reguladas en fanegas según el reconocimiento hecho son las siguientes:
-En las tierras trigales de primera calidad habrá ocho fanegas, ídem de segunda veinte y cinco fanegas, ídem de tercera ciento y cuarenta fanegas.
-En las tierras cebadales de primera nueve celemines, ídem de segunda una fanega, ídem de tercera seis celemines.
-En las tierras centenales de mediana calidad abra nueve fanegas, ídem de tercera doscientas y treinta y ocho fanegas.
-De prados regadíos de dos pelos de primera calidad habrá fanega y media, ídem de segunda tres fanegas.
-En los prados de regadío de un pelo de mediana calidad catorce fanegas, ídem de tercera que produce sin intermisión habrá treinta y ocho fanegas.
-En los prados de regadío que producen con intermisión habrá de tercera calidad veinte fanegas.
-En los prados de secano sin intermisión de tercera calidad habrá tres fanegas, ídem que produce con ella fanega y media.
-De tierras yermas por naturaleza doce fanegas.
-Ídem por desidia cuatro fanegas.
-De pasto para los ganados del lugar y merinos por pastarlo todos promiscuamente habrá seiscientas fanegas y de pasto privativo para el ganado de este lugar tres fanegas.
-De huertos de hortaliza cuatro celemines.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?
11ª A la once dijeron que los frutos que se cogen en este referido lugar y su término son trigo, cebada, centeno, hierba y hortaliza.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?
12ª A la doce dijeron que:
-La fanega de tierra trigal asemillada con el grano que va expresado en la pregunta nueve y cultivada con una mediana cultura de la primera calidad produce cuatro fanegas, ídem de segunda tres, ídem de tercera dos y media.
-La fanega de tierra cebadal de primera calidad produce cinco fanegas, ídem de segunda cuatro y de tercera dos y media.

-La fanega de tierra centenal de segunda calidad produce tres fanegas, ídem de tercera dos.
-La fanega de prado regadío de dos pelos de primera calidad produce tres carros y medio de hierba y del pelo de otoño se regula en la pregunta correspondiente, la fanega de segunda calidad produce tres carros y pelo de otoño.
-La fanega de prados regadíos de un pelo de segunda calidad produce tres carros de hierba, ídem de tercera dos.
-La fanega de prado regadío de un pelo de tercera calidad producen con intermisión dos carros de hierba.
-La fanega de prado de secano que produce con intermisión carro y medio de hierba, ídem sin ella dos.
-El huerto no produce mas que hortaliza.
-La fanega de pasto para ganados merinos y los del lugar según su arrendamiento.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?
13ª A la trece dijeron que la tienen satisfecha en la sexta y que no dan producto los arboles que en ella llevan declarado.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?
14ª A la catorce dijeron que:
-El valor de la fanega de trigo de las que produce el término estiman en trece reales de vellón.
-La de centeno en doce reales de vellón.
-La de cebada en ocho.
-El carro de hierba en doce reales de vellón.
-Y la fanega del otoño en diez reales.
-La fanega de huerto para hortaliza que produce regulan en treinta reales.
-La fanega de tierra yerma por naturaleza por el pasto que produce regulan en medio real.
-La fanega de tierra yerma por desidia según su especie y calidad.
-La fanega de pasto arrendado para merinas según su arrendamiento.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?
15ª A la quince dijeron que sobre los frutos que se cogen en este término se hallan impuestos los derechos siguientes:
-El diezmo que se paga a excepción de la hierba de cada diez cosas una al párroco que lo recibe íntegramente.
-La primicia que se paga a la fabrica de la iglesia de este lugar cada vecino cosechero dos celemines de centeno y siendo estos ocho asciende a diez seis reales de vellón.

-El voto que llaman de Santiago de Compostela que importa la misma cantidad.
-Y el derecho que llaman adra o godo que se paga a la Santa Iglesia catedral de Oviedo también importa los mismos diez y seis reales a dos celemines de centeno cada vecino.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?
16ª A la diez y seis dijeron que la cantidad de frutos a que ascienden los diezmos resultara de la tazmía y por lo respectiva a los demás derechos queda satisfecho en la antecedente

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?
17ª A la diez y siete dijeron que en el término de este referido lugar solo hay tres molinos harineros de una rueda sobre las aguas de un arroyo que baja de las peñas que solo muelen con el agua que destila cuando llueve o nieve que de ellas caen y en tiempo de avenidas y crecientes que son propios de Juan Montero uno, otro de Manuel y Antonio Rubio y el otro de Mariana Álvarez vecinos de este lugar y por ser de poco aprovechamiento regulan la renta anual de cada uno de dichos molinos harineros de una rueda en una fanega de centeno que a los precios que van declarados en la pregunta catorce ascienden a doce reales de vellón.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?
18ª A la diez y ocho dijeron que no hay casa de esquileo alguna destinada a este fin en este pueblo ni su término ni a él vienen ganados extraños a esquilarse y que cada vecino esquila los que tiene en las de su habitación y morada y en cuanto al esquilmo de estos lo manifiestan en la respuesta de la pregunta veinte.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?
19ª A la diez y nueve dijeron que en este referido lugar hay los cepos de abejas siguientes de Juan Montero nueve y de Mariana Álvarez siete y el producto anual de cada una regulan en dos reales de vellón por un cuarterón de cera.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la veinte dijeron que las especies de ganado que hay en este referido lugar son las siguientes: bueyes y vacas de labranza, vacas para parir, yeguas, ovejas, cabras y cerdos, ovejas merinas.
-El producto de la vaca regulan el ternero en veinte y dos reales y diez y ocho de la manteca y leche importan cuarenta reales que bajando la mitad por considerar que solamente crían a los medios años asciende su producto anual a veinte reales de vellón.
-El producto de la yegua regulan del potro o potra buena con mala en sesenta reales y por considerar no criar más que de tres años dos bajan la tercera parte y asciende su producto anual en cuarenta reales de vellón.
-El producto de la mula o macho lechuzo bueno con malo regulan en ciento y veinte reales de vellón por considerar solo criar a tercer año.
-El esquilmo de la oveja regulan en tres reales el cordero por considerar solo criar cada segundo año y un real de una libra de lana y tres cuartillos de la leche y un cuartillo del arrimo componen cinco y es el producto anual.
-El esquilmo del carnero regulan en dos reales de dos libras de lana anualmente.
-El esquilmo de la oveja merina por considerar que entre dos crían un cordero y este vale ocho reales de vellón y no dar otro esquilmo por llevar la lana el ganadero de la cabaña por el pasto y más costos, regulan a cada oveja cuatro reales que es el esquilmo anual a que asciende y da tres libras de lana.
-El producto de la cabra regulan el cabrito en tres reales de vellón por considerar solo criar cada tercer año bajando otros tres por el año de intermisión y añadiendo dos reales de la leche asciende a cinco que es el producto anual a que asciende.
-El esquilmo de cada carnero merino regularon diez reales por cinco libras de lana fina aunque esta la recibe el dueño de la cabaña en recompensa de la costa de hierbas y demás gastos y los mayorales o pastores dueños de los carneros y vecinos de este pueblo no se utilizan ni venden dicha lana.
-El esquilmo de la cerda de cría consideran puede criar tres cerdos que a precio de tres reales de vellón cada uno importa su esquilmo anual nueve reales de vellón.
-El valor que tiene cada buey de labranza bueno con malo regularon en ciento cuarenta reales de vellón.
-El valor de cada vaca por el mismo ministerio regularon en ciento y diez reales de vellón.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?
21ª A la veinte y una dijeron que el número de vecinos de que se compone esta población es el de nueve y medio incluso el cura párroco y viudas que componen un vecino dos como consta de la lista que tienen presentada y reconocida a que se remiten.

22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?
22ª A esta pregunta dijeron que el número de casas que hay en la población es el de once habitables incluida una de la rectoría y no hay casa de campo ni alquería como así mismo consta de dicha lista.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?
23ª A la veinte y tres dijeron que los propios que disfruta este común resulta de la relación que tiene presentada a que se remiten.

24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?
24ª A la pregunta veinte y cuatro dijeron no hay nada de lo que contiene.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?
25ª A la veinte y cinco dijeron que los gastos que tiene este común resultan con toda claridad y distribución de la citada relación y testimonio del escribano que acompaña.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?
27ª A la veinte y siete dijeron que no pagan más servicio ordinario ni extraordinario que lo que tiene declarado en la pregunta segunda.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?
28ª A esta dijeron no hay mas empleos enajenados ni alcabalas de la real corona que las que llevan declaradas en la pregunta segunda y no saben porque servicio las obtienen.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?
29ª A la veinte y nueve dijeron no hay nada de lo que contiene más que una taberna que esta no rinde utilidad alguna al común por repartirse este cargo entre sus vecino por concejil.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?
30ª A esta pregunta dijeron no hay nada de lo que contiene.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?
31ª A esta dijeron lo mismo que en la antecedente.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?
32ª A la treinta y dos no hay nada de lo que expresa.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?
33ª A la treinta y tres que no hay nada de lo que contiene.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?
34ª A la treinta y cuatro dijeron lo mismo.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?
35ª A la treinta y cinco dijeron que no hay jornalero alguno y que al jornalero labrador le regulan dos reales y real y medio de la comida componen tres y medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?
36ª A la treinta y seis que no hay nada de lo que contiene.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?
37ª A la treinta y siete dijeron lo mismo.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38ª A la treinta y ocho dijeron que no hay mas cura que el párroco de este lugar.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?
39ª A la treinta y nueve dijeron no hay nada de lo que expresa.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?
40ª A la cuarenta dijeron lo mismo.

Y lo que llevan dicho es la verdad so cargo del juramento que llevan hecho en que se afirmaron, ratificaron y firmaron con su majestad y en fe de ello lo firme.

Don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra.
José Álvarez.
Juan Prieto.
Manuel Rubio.
Alonso Pascual.
Juan Antonio González Ovejon de la Lama.
Juan Montero.
Ante mi Toribio del Rio Blanco.

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua contador principal por su majestad de la Intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de única contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales a el interrogatorio practicadas en los pueblos de la comprensión de esta, deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la real hacienda habiendo reconocido la operación del lugar de las Murias y hallado alguna de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y constar de los autos, asientos, verificaciones, notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se tenga en conocimiento de los verdaderos productos, utilidades esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme a ellos se tiren y formen los estados particulares de él se pasa a hacer las notas y declaraciones siguientes:

El total a que ascienden anualmente los diezmos mayores y menores que se causan en los términos de dicho lugar de las Murias se omitió declarar por los convocados en respuesta de las preguntas diez y seis y para que quede evacuada se notan con distinción de especies y cantidades del importe de ellos teniendo presente el asiento formal a

el cura como interesado en ellos y tazmía dada por el suso dicho presentada en autos y consisten regulados por un quinquenio en:
-diez y seis fanegas de trigo,
-veinte de centeno,
-dos de cebada,
-seis corderos,
-tres arrobas de lana,
-treinta y dos libras de manteca,
-un cerdo,
-y cincuenta reales del diezmo de merinas.
Y todas reducidas a dinero según los valores regulados por dichos convocados a las especies referidas importan seiscientos cincuenta y ocho reales de vellón.

Igualmente omitieron los peritos declarar en respuesta a la pregunta veinte y tres los propios que le corresponden y el producto anual de ellos y para que consten con la debida formalidad se declaran por virtud de esta nota teniendo presente el asiento formado a el común y testimonio dado por el escribano de ayuntamiento y son novecientos veinte y seis reales de vellón procedidos del arriendo de los puertos y mitad de otros para pasto de ganado merino y sus cabidas constan por ?????? en el enunciado asiento del común.

Y los gastos que anualmente satisface este y debieron los convocados declarar en respuesta de la pregunta veinte y cinco consisten según los que resultan en el referido asiento en:
-ciento y veinte reales de la función del Corpus,
-noventa y cinco reales de cera,
-sesenta reales de salario de justicia depositario,
-y otros cincuenta reales de la compostura de puentes y caminos,
-cuatro reales de conducción de testimonios,
-y doscientos reales de repartimiento de sal para los ganados de los vecinos.
Y aunque de dicho asiento resultan otros gastos se omiten por ser derechos provinciales y otros semejantes.

León y marzo diez y nueve de mil setecientos y cincuenta y cuatro.

Don Bernardo Diez Paniagua.
Guiraldez.
Manuel Francisco Álvarez.